



UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA  
DE MADRID

I.ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL PROGRAMA PROPIO  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID PARA LA ALIANZA EELISA  
(aprobadas por Consejo de Gobierno el 26 de mayo de 2022)**

PREÁMBULO

La Universidad Politécnica de Madrid comparte la visión de la Unión Europea en la que la educación es la base de la forma de vida europea y promueve la economía de mercado social y la democracia a través de la libertad, la diversidad, los derechos humanos y la justicia social. Por todo esto, apoya activamente la propuesta debatida por los líderes de la Unión Europea en la Cumbre de Gotemburgo de 2017 de hacer realidad un Espacio Europeo de Educación en 2025<sup>1</sup>, con vistas a aprovechar los conocimientos y convertirlos en la base de la recuperación y la prosperidad de Europa, a partir de los principios compartidos de inclusión, movilidad e innovación, y reforzando una estrategia de crecimiento, basada en la sostenibilidad, y utilizando las transiciones ecológica y digital como motores de transformación.

Uno de los aspectos contemplados para el Espacio Europeo de Educación 2025 es la «creación de una red de centros universitarios europeos, con el fin de que las universidades europeas de categoría mundial puedan trabajar conjuntamente sin fisuras a través de las fronteras». El Consejo Europeo instó a los Estados miembros, al Consejo y a la Comisión a «reforzar en toda la UE las asociaciones estratégicas entre instituciones de enseñanza superior y promover la constitución de «Universidades Europeas», que serían redes de universidades de toda la UE creadas desde abajo, lo cual permitirá a los estudiantes graduarse combinando periodos de estudio en varios países de la UE y contribuirá a la competitividad internacional de las universidades europeas».

Por su parte, el Consejo de la Unión Europea consideró en 2018 que «las «Universidades europeas» tienen el potencial de mejorar significativamente la movilidad y fomentar la calidad y la excelencia en la educación y la investigación, con el refuerzo del vínculo entre enseñanza, investigación e innovación y transferencia de conocimientos, con la demostración de los beneficios del aprendizaje multilingüe, el reconocimiento de las calificaciones y con la elaboración de proyectos y programas conjuntos de educación e investigación».

En este contexto la movilidad y la internacionalización de la educación aportan un gran valor añadido. El proceso de Bolonia desempeñó un papel decisivo en este sentido, y los datos demuestran que una experiencia de estudios en el extranjero contribuye a mejorar notablemente las perspectivas laborales. De acuerdo con la Comisión Europea, el 80 % de los graduados del programa Erasmus+ tardan menos de tres meses en encontrar un empleo tras la graduación. Sin embargo, solo el 5 % de los estudiantes puede disfrutar de la experiencia Erasmus+. Las preocupaciones económicas siguen siendo una de las principales razones por la que los estudiantes no estudian en el extranjero, seguidas de cerca de las relacionadas con el reconocimiento del aprendizaje.

A través de las alianzas de la iniciativa «**Universidades Europeas**»<sup>2</sup> instituciones de enseñanza superior de la UE están experimentando y probando nuevos modelos para una cooperación más profunda y ambiciosa, con el establecimiento de:

<sup>1</sup> COMMUNICATION FROM THE COMMISSION TO THE EUROPEAN PARLIAMENT, THE COUNCIL, THE EUROPEAN ECONOMIC AND SOCIAL COMMITTEE AND THE COMMITTEE OF THE REGIONS on achieving the European Education Area by 2025, COM/2020/625 final, 30/09/2020

<sup>2</sup> <https://education.ec.europa.eu/education-levels/higher-education/european-universities-initiative>

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO

- Una estrategia conjunta, integrada, a largo plazo para la educación con vínculos con la investigación y la innovación y la sociedad en general.
- Un "campus" interuniversitario europeo de Educación Superior que ofrezca planes de estudio donde el estudiantado pueda participar en movibilidades en todos los niveles.
- Equipos europeos de creación de conocimiento que aborden juntos los desafíos sociales con un enfoque multidisciplinar.

Persiguiendo objetivos como:

- Desarrollar planes de estudios conjuntos y cursos comunes y que permitan a los estudiantes moverse más fácilmente entre los sistemas educativos de distintos países, desarrollando así una reserva de talento paneuropea, especialmente en lo que respecta a las tecnologías y disciplinas científicas de vanguardia.
- Formalizar un marco estratégico transfronterizo que permita una cooperación transnacional sin fisuras, aprovechando los puntos fuertes de cada socio y aunando los recursos, cursos, conocimientos técnicos, datos e infraestructura, tanto en línea como físicos, en todas las disciplinas.
- Hacer a las instituciones de enseñanza superior responsables principales del «cuadrado del conocimiento»: educación, investigación, innovación y servicio a la sociedad, que desempeñan un papel esencial en el desarrollo sostenible en Europa.
- Facilitar el reconocimiento automático de los títulos y de los períodos de estudio en el extranjero a efectos de continuar el aprendizaje, garantizar la calidad de las actividades transnacionales conjuntas y permitir el reconocimiento y la portabilidad de cursos cortos que den derecho a la obtención de microcredenciales.

Además, las Universidades Europeas deben establecerse como modelos de buenas prácticas para aumentar progresivamente la calidad, la competitividad internacional y el atractivo de la Educación Superior europea.

Por su parte el Ministerio de Universidades ha concedido subvenciones directas a las universidades españolas públicas y privadas vinculadas a las distintas alianzas participantes en el programa Erasmus+ de la Comisión Europea, en la acción conocida como «Universidades europeas»<sup>3</sup>.

En el ámbito legislativo Estatal, el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, contempla en su Disposición adicional séptima. *Titulaciones universitarias conjuntas internacionales en el marco del Programa de Universidades Europeas de la Comisión Europea*, la posibilidad de ofrecer títulos universitarios oficiales de Grado, de Máster y de Doctorado conjuntos internacionales en la que participen una o varias universidades españolas en el marco de una convocatoria del Programa de Universidades Europeas, siempre que colaboren en ellos al menos tres universidades del consorcio, teniendo para ello un marco regulador específico.

EELISA - *European Engineering Learning Innovation and Science Alliance*- es una Universidad Europea seleccionada como tal por la Comisión Europea en la convocatoria de propuestas 2020 (EAC/A02/2019, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 5 de noviembre de 2019, C 373/12). EELISA European University reúne a nueve universidades de siete países, lideradas por la Universidad Politécnica de Madrid, con el propósito de promover el modelo de

---

<sup>3</sup> Real Decreto 1059/2021, de 30 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de diversas subvenciones a las universidades participantes en el proyecto "Universidades europeas" de la Comisión Europea.

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO

ingeniero europeo que aúna competencia técnica e impacto en la sociedad: Budapesti Műszaki és Gazdaságtudományi Egyetem (BME, Hungría), École des Ponts ParisTech (PONTS, Francia), Friedrich-Alexander-Universität Erlangen-Nürnberg (FAU, Alemania) İstanbul Teknik Üniversitesi (ITU, Turquía), Scuola Normale Superiore (SNS, Italia), Scuola Superiore Sant'Anna Pisa (SSSA, Italia), Universitatea Politehnică din București (UPB, Bucarest), Universidad Politécnica de Madrid (UPM, España) y Université Paris Sciences et Lettres (PSL, Francia). A estas universidades se suma la agencia de acreditación ENAE – European Network for Accreditation of Engineering Education, responsable de otorgar el sello de calidad EUR-ACE.

EELISA ha definido una misión conjunta de cómo debe progresar la enseñanza universitaria a escala europea y un plan ambicioso pero realista para implementar los cambios necesarios en sus propias instituciones en un relativamente corto intervalo de tiempo. Aliando conocimiento y compromiso, EELISA promueve el creciente papel de las universidades en identificar y contribuir a resolver los retos a los que se enfrenta la sociedad.

En este contexto, la Universidad Politécnica de Madrid asume su papel de liderazgo como Coordinadora de EELISA y apuesta por renovar su larga trayectoria de servicio público a través de iniciativas muy diversas donde estudiantes, profesorado, Personal Investigador y, Personal de Administración y Servicios y resto del personal inciden directamente en proyectos reales.

Con la experiencia acumulada desde EELISA, y dado el número creciente de tipos de oportunidades para alumnos, PDI y PAS de la Universidad Politécnica, se considera conveniente establecer unas bases reguladoras que proporcionen un marco normativo común bajo el que racionalizar, sistematizar y simplificar las ayudas y premios del Programa Propio de la UPM para EELISA. Estas bases reguladoras han sido elaboradas para permitir que sean las convocatorias dictadas en su desarrollo las que detallen las características concretas de las diferentes modalidades de ayudas y premios, así como diferentes de orígenes de los fondos dedicados a ellas: presupuestos propios, de la Comisión Europea, del Ministerio de Universidades o de cualquier otra entidad u organismo que pudieren recibirse en el futuro.

Por todo ello, atendiendo a la estrategia general de apoyo a la alianza EELISA en la UPM de manera sostenible en el tiempo, y para fortalecer la visibilidad de la propia Universidad frente al exterior, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2022, por el que se aprueban estas bases reguladoras del Programa Propio de la UPM

#### Definiciones

A efectos de estas bases reguladoras, se definen los siguientes conceptos:

**Actividad EELISA:** conjunto de acciones de educación, investigación, innovación o tercera misión, planificadas por EELISA, sus universidades o sus comunidades que están alineadas con la misión de EELISA European University<sup>4</sup> y en la que pueden participar estudiantes, personal investigador, profesorado y personal de al menos dos instituciones EELISA.

**Evento EELISA,** cualquier acto público o social celebrado por EELISA, sus Universidades o sus Comunidades, que está dedicado a construir o enriquecer a la alianza o a comunicar y/o diseminar los resultados de la colaboración.

**Actividad de EELISA para Credenciales,** Actividad propuesta por una Comunidad EELISA orientada a abordar un reto o problema, y mediante la cual el estudiantado de las universidades de la Alianza que la realicen y completen, y sean evaluados por su participación,

<sup>4</sup> EELISA's Mission Statement, 2020.

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

## I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO

pueden obtener insignias ('Badges') que se plasmen en su Credencial EELISA. Pueden tener un carácter académico o no académico.

**Credencial EELISA (EELISA Credentials)**, es un certificado propio del estudiantado que reconoce el impacto que logra en la sociedad durante sus estudios Universitarios. La credencial reúne y describe todas las insignias logradas a lo largo de su vida como estudiante y antiguo/a alumno/a si continúa participando en actividades EELISA. Es por tanto un sistema de reconocimiento de carácter individual de las actividades (académicas o no académicas) con impacto que el estudiantado realice en el marco de las comunidades EELISA, y que medirá su contribución en la resolución de retos sociales. Tendrá un soporte digital y seguro que el estudiantado podrá siempre recuperar de la plataforma prevista para ello.

**Insignia ('badge')**, certifica la consecución de los resultados de aprendizaje asociados a una Actividad EELISA para credenciales con cierto impacto diseñada e implementada por una Comunidad EELISA.

**Suplemento EELISA ('EELISA Supplement')** sistema de reconocimiento de carácter individual de la movilidad de los estudiantes realizando diferentes actividades académicas, medidas en ECTS, propuestas por las universidades de la alianza EELISA y que suponen movilidad física, virtual o mixta para los alumnos.

**Comunidad EELISA**, estructura organizativa, registrada en la plataforma de Comunidades EELISA, y definida por una **MISIÓN** de interés social, medioambiental, económico o de gobernanza en el marco de la Agenda 2030; compuesta por **PROFESORES, INVESTIGADORES, ESTUDIANTES Y PERSONAL** pertenecientes a las universidades de la alianza y por **AGENTES EXTERNOS**, con intereses académicos, científicos, y tecnológicos comunes; que aborda **RETOS**, que requieren enfoques sistémicos y multidisciplinares y la participación de múltiples actores, permitiendo a la comunidad universitaria asumir un papel relevante; mediante **ACTIVIDADES PARA CREDENCIALES** que, a la vez que se orientan a lograr ese efectivo impacto en la sociedad, suponen una experiencia educativa para los alumnos; y que aspiran a **auto-organizarse y a financiarse** mediante convocatorias públicas internas y/o externas (programas regionales, nacionales o europeos) y/o mediante financiación privada.

Estas definiciones están sujetas a posteriores redefiniciones acordadas por EELISA European University.

**DISPONGO:**

La publicación de las presentes bases reguladoras cuyo articulado seguidamente se detalla, y que responde a los siguientes criterios generales:

- Asegurar la máxima visibilidad y transparencia en los procesos de convocatoria, selección, y concesión de las ayudas.
- Promover la participación de toda la Comunidad Universitaria para cada una de las convocatorias que se vayan publicando en igualdad de oportunidades.
- Promover la igualdad de género en todos los ámbitos de la Universidad Politécnica de Madrid.
- Garantizar que la concesión de ayudas esté sujeta a la sostenibilidad económica durante el tiempo de ejecución de las mismas.
- Asegurar la calidad y la excelencia en la realización de las actividades mediante su evaluación *ex post* sobre las ayudas y los beneficiarios de las mismas.
- Realizar los procesos de concesión con las oportunas acciones de publicidad a los medios de comunicación.
- Establecer las diferentes convocatorias a lo largo de cada año natural.

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO

#### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación**

El objeto de esta resolución es establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas y promoción de actividades en el Programa de la UPM para EELISA.

#### **Artículo 2. Finalidad de las ayudas**

La finalidad de las ayudas objeto de esta resolución, de acuerdo con los objetivos generales de la Educación, la Innovación Educativa, la movilidad y la participación en la Alianza EELISA, son:

1. En cuanto a la innovación educativa,
  - a. Promover la realización de proyectos de Innovación Educativa con aplicación directa en EELISA
  - b. Promocionar la participación de la UPM en convocatorias nacionales, europeas e internacionales sobre educación, impacto social, cooperación internacional, etc. que se puedan incluir dentro del portfolio de proyectos EELISA.
  - c. Fomentar la participación del PDI, PAS y estudiantes de títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado en las Comunidades EELISA y las Actividades EELISA para Credenciales.
  - d. Fomentar la organización de Actividades para Credenciales en el seno de Comunidades EELISA.
  - e. Fomentar la organización o internacionalización de cursos y asignaturas de tal modo que permitan el reconocimiento en los Suplementos EELISA.
2. En cuanto a la movilidad
  - a. Fomentar y facilitar la movilidad de PDI, a través de estancias con fines docentes o para la participación en y/o la organización de eventos y actividades EELISA.
  - b. Fomentar y facilitar la movilidad de estudiantes de la UPM, principalmente con fines educativos o para su participación en y/o la organización de eventos y actividades EELISA.
  - c. Fomentar y facilitar la movilidad del PAS entre instituciones EELISA, principalmente buscando la colaboración con personal con funciones similares en otras instituciones para la participación y/o la organización de eventos y actividades EELISA.
  - d. Fomentar y facilitar la movilidad del personal investigador y del personal contratado con cargo a proyectos para participar y organizar eventos y actividades EELISA.
3. En cuanto la participación en EELISA
  - a. Favorecer la participación de PDI, PAS y estudiantes en los órganos de gobierno de EELISA y en los distintos equipos de trabajo.

#### **Artículo 3. Competencias y financiación**

La competencia en la gestión de las actividades y convocatorias cubiertas por estas bases se atribuye al Vicerrectorado con competencias sobre la implementación de la Alianza EELISA. Todas ellas estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria, así como a las condiciones establecidas por las diferentes instituciones, entidades u organismos de las que procedan fondos disponibles.

Las convocatorias de las diferentes actuaciones podrán incluir la posibilidad de cofinanciación con otras fuentes de financiación externas, o con fondos procedentes de los laboratorios, grupos de investigación, departamentos, centros e institutos de I+D+i que dispongan de recursos suficientes en la OTT o de cualquier otro origen que legalmente lo permita.

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO

#### **Artículo 4. Personas beneficiarias**

Podrán tener la condición de personas beneficiarias en las correspondientes convocatorias, efectuadas al amparo de esta resolución, en los términos que establezcan, las personas que cumplan los requisitos exigidos en cada caso referidas siempre a la expiración del plazo de presentación.

En términos generales las personas beneficiarias deberán de haber cumplido los requisitos de justificación de ayudas del Programa Propio de la UPM para EELISA recibidas con anterioridad.

#### **Artículo 5. Obligaciones de las personas beneficiarias**

Las personas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones que se fijen en las correspondientes convocatorias, especialmente las referentes a la aceptación, seguimiento y evaluación de la actividad que haya sido financiada.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en las presentes bases y demás normas aplicables, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca en función de los criterios aplicables y los intereses de demora correspondientes conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

En las actividades de difusión y divulgación de los resultados de la actividad desarrollada por la persona beneficiaria, se citará siempre la condición de persona beneficiaria de una ayuda del Programa Propio de la UPM para EELISA y en su caso de los organismos de financiación externos que se mencionen en la convocatoria. En particular, cualquier actividad de comunicación (incluyendo conferencias, seminarios, folletos, trípticos, posters, presentaciones, etc. en papel o digital) debe incluir el emblema de la UE junto con el texto "Co-funded by the Erasmus+ Programme of the European Union". En las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante las subvenciones del Ministerio de Universidades, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible su logotipo institucional con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones.

#### **Artículo 6. Actividades objeto de cada convocatoria**

Se puede considerar objeto de las convocatorias, incluyendo, entre otras, aquellas que se puedan desarrollar para dar cumplimiento a los objetivos desarrollados en estas bases:

1. En cuanto a la innovación educativa
  - a. Ayudas para la realización de proyectos de Innovación Educativa con aplicación directa en EELISA
  - b. Ayudas para la creación o consolidación de Comunidades EELISA
  - c. Ayudas para la preparación de propuestas para convocatorias nacionales, europeas e internacionales sobre educación, impacto social, cooperación internacional, etc. que se puedan incluir dentro del portfolio de proyectos EELISA.
  - d. Ayudas para la organización o internacionalización de cursos y asignaturas de tal modo que permitan el reconocimiento en los Suplementos EELISA
  - e. Ayudas para creación e implementación de Actividades EELISA para Credenciales.
  - f. Ayudas para la realización de proyectos conjuntos con otras universidades de la Alianza, en las llamadas Joint Calls de EELISA
2. En cuanto a la movilidad

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO

- a. Ayudas para la movilidad de PDI y de investigadores para realización de estancias docentes de corta duración, participación en eventos EELISA y organización de actividades en el seno de Comunidades EELISA.
  - b. Ayudas para la movilidad de los estudiantes de la UPM para la participación en eventos, cursos y actividades realizadas en el seno de Comunidades EELISA, incluyendo complementos para estimular la movilidad *out* ERASMUS.
  - c. Ayudas para la movilidad del PAS entre instituciones EELISA, para colaboración con personal con funciones similares en otras instituciones o para la participación en eventos y organización de actividades EELISA.
3. Otras actividades, como la celebración de seminarios, talleres o simposios con las comunidades Universitarias de la alianza o con personas de otras entidades o instituciones que permitan debatir sobre cuestiones relevantes para las Comunidades EELISA, Escuelas o Facultad o Centros o Institutos de I+D+i.

#### **Artículo 7. Ejecución de la actividad**

La actividad objeto de cada convocatoria se realizará dentro de su periodo de ejecución, que vendrá determinado en las resoluciones de cada convocatoria.

Los gastos efectuados por la persona beneficiaria podrán realizarse durante todo el periodo de ejecución para el que se le concede la ayuda, con las particularidades que establezcan las convocatorias.

Se considerará gasto realizado el que se lleve a cabo dentro del periodo de ejecución y sea efectivamente satisfecho (pagado y justificado) dentro del mencionado período.

#### **Artículo 8. Comunicaciones**

Las comunicaciones de todas las actuaciones de gestión administrativa que se realicen por el Vicerrectorado en el procedimiento de las ayudas reguladas en esta resolución, en su justificación, seguimiento y evaluación *ex post* se realizarán a través de aquellos que garanticen que los interesados puedan relacionarse con la UPM a través de medios electrónicos, para lo que pondrán a su disposición los canales de acceso que sean necesarios, así como los sistemas y aplicaciones que en cada caso se determinen, en virtud del art. 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las convocatorias exigirán a las personas interesadas que presenten su solicitud en un modo, forma y plazo que vendrán claramente expresados en las mismas.

Para agilizar la tramitación administrativa, las convocatorias podrán admitir la entrega de documentación tanto en papel como en formato electrónico. En este último caso las convocatorias podrán limitar el tamaño y formato de los ficheros electrónicos que deben anexarse.

#### **Artículo 9. Reglas del procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva previsto en el Art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos que señala el Art. 8.3 de dicha ley. Asimismo, se respetarán los principios de igualdad y no discriminación enunciados



## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO

en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de los Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y los principios éticos generales en la investigación. En caso de que el objeto de la ayuda sea susceptible de requerir informe del Comité de Ética en la Investigación, se estará a lo establecido en el reglamento correspondiente.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria, con las características que se establecen en estas bases reguladoras, que se publicará en el Boletín Oficial de la UPM.

En la instrucción del procedimiento se podrán llevar a cabo las siguientes actividades:

- La petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver o sean exigidos por estas bases o por la convocatoria. A este respecto las solicitudes podrán ser objeto de informes técnicos de evaluación científico técnica, que podrán realizarse por expertos independientes, nacionales o internacionales, o por comisiones técnicas de expertos o por agencias de evaluación, según determine la convocatoria. También se podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para su colaboración en el ejercicio de sus especialidades técnicas.
- En la fase de pre-evaluación de las solicitudes el Vicerrectorado competente verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario. En todo caso, tal fase sólo podrá afectar a aquellos requisitos cuya concurrencia no requiera de ninguna valoración científica o técnica. En caso de que en esta fase se hubiera producido la exclusión de algún solicitante se le notificará tal extremo en la forma que determine la convocatoria.

#### **Artículo 10. Órgano competente**

El órgano competente para la iniciación y resolución del procedimiento será el Vicerrectorado con competencias en la Alianza EELISA. Según la actividad de que se trate, se podrá requerir la colaboración de otros Vicerrectorados.

#### **Artículo 11. Presentación de solicitudes**

Las solicitudes se presentarán en la forma y en el plazo establecido en cada convocatoria. En el caso de que la convocatoria tenga carácter abierto, para la resolución de las solicitudes presentadas para cada procedimiento de selección, se dividirá el crédito asignado para este fin entre los plazos de resolución que se determinen en la convocatoria.

Las solicitudes se presentarán mediante el procedimiento definido en la convocatoria, junto con la documentación que se especifique en la misma como parte integrante de la solicitud.

Se considerarán presentadas aquellas solicitudes efectuadas dentro del plazo que incluyan tanto el formulario como la información y todos los documentos determinados en la convocatoria como parte integrante de la misma, y se reciban en el órgano gestor según lo previsto en el Artículo 8.

Las personas solicitantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO

#### **Artículo 12. Procedimiento de admisión y exclusión de solicitudes**

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes y de la documentación requerida, el Vicerrectorado competente hará pública en la web UPM la relación provisional de las solicitudes admitidas y excluidas con indicación de las causas de la exclusión y del plazo de subsanación de defectos. Dicha publicación surtirá los efectos de notificación individual a las personas interesadas.

Si la solicitud resultara incompleta o presentara errores subsanables, los solicitantes, para subsanar el error, dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para presentar la documentación requerida en la aplicación web. Si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en vigor desde el 2 de octubre del año 2016.

La relación definitiva de las solicitudes admitidas y excluidas se hará pública en la web de la UPM por el Vicerrectorado competente, especificando los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos.

#### **Artículo 13. Procedimiento de evaluación de solicitudes**

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión de evaluación formada por al menos tres personas. En determinadas convocatorias podrán participar personas de otras instituciones de la Alianza EELISA o de la propia Alianza.

Las comisiones o tribunales de evaluación serán específicos para cada una de las modalidades de actuaciones, y su composición se establecerá en la correspondiente convocatoria.

Los criterios de valoración y su ponderación para los distintos tipos de actuaciones se establecerán en las respectivas convocatorias. La comisión de evaluación evaluará las solicitudes conforme a los criterios establecidos, vistos, en su caso, los informes mencionados en el Art. 9.3.a. Las convocatorias establecerán que el procedimiento de evaluación de las solicitudes se realice generalmente en una sola fase. Las personas solicitantes aportarán con la solicitud la información necesaria para evaluar la propuesta conforme a todos los criterios de evaluación que se establezcan.

#### **Artículo 14. Selección**

El procedimiento de selección es el de concurrencia competitiva.

La comisión o tribunal de evaluación elevará al Vicerrectorado con competencias en EELISA para su aprobación definitiva un acta que incluirá el listado priorizado de solicitudes seleccionadas y la lista priorizada de reserva, en su caso.

En las actas deberá constar la motivación, con sucinta referencia a la valoración, de conformidad con lo establecido en el art. 34.2 de la Ley 39/2015. El número de personas solicitantes seleccionadas no podrá exceder en ningún caso al de ayudas convocadas.

#### **Artículo 15. Resolución**

Una vez vista la evaluación correspondiente de solicitudes, y con la aprobación de la Comisión de evaluación, será elevada al Rector la propuesta de Resolución definitiva de la convocatoria

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO

que corresponda, y se procederá según determina el Art. 21 y 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución contendrá la relación de solicitudes beneficiarias por orden de puntuación, así como una relación ordenada de solicitudes suplentes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la normativa y en la convocatoria para adquirir la condición de persona beneficiaria, no hayan sido seleccionados.

En este supuesto, si alguno de los titulares renunciase a la ayuda propuesta en esta convocatoria, sin necesidad de una nueva convocatoria, se acordará la concesión de la ayuda a la siguiente solicitud siguiendo el orden establecido en la lista de suplentes.

La Resolución de adjudicación de ayudas o premios será notificada mediante su publicación en la web UPM.

#### **Artículo 16. Confidencialidad de las comisiones de evaluación**

Las personas integrantes de la comisión o tribunal de evaluación que evalúen las ayudas tendrán la obligación de guardar secreto y confidencialidad así como mantener la integridad de toda la información, ya sea de carácter técnico, científico, comercial, corporativo, económico, financiero, administrativo o de cualquier otra índole, que por las tareas asociadas a la valoración tuvieran que tratar.

Por ninguna razón y bajo ninguna circunstancia, los evaluadores podrán comunicar a terceros ningún tipo de información y/o documentación, de cualquier clase, relativa a las solicitudes evaluadas.

#### **Artículo 17. Incompatibilidades de la comisión de evaluación**

Las personas integrantes de la comisión o tribunal de evaluación que evalúen las ayudas deberán declarar cualquier conflicto de interés previo al comienzo de las evaluaciones. Ninguna persona de la comisión de evaluación podrá evaluar una solicitud en la que participe o de cuya selección se pudiera beneficiar directamente o pudiera beneficiar a un grupo al que pertenece (por ejemplo, a su Comunidad EELISA). Las personas que integran los órganos de selección deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Artículo 18. Incompatibilidades de las personas beneficiarias**

Las incompatibilidades de las personas beneficiarias se establecerán en las correspondientes convocatorias de cada una de las actuaciones.

#### **Artículo 19. Revocación y reintegro de la ayuda**

Toda ayuda según los términos recogidos en estas bases podrá ser revocada, se haya o no abonado su importe, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos. Tal revocación supondrá la devolución de la cuantía de la ayuda indebidamente percibida.

Podrá también revocarse total o parcialmente en caso de incumplimiento de las funciones y actividades para las cuales se evaluó la solicitud y el beneficiario percibió la ayuda, o bien si

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO

han sido concedidas a solicitantes que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acreditaron debidamente.

En el caso de reintegro de la ayuda, procederá la devolución de la cantidad percibida más los correspondientes intereses de demora en los términos señalados en el art. 5 de las Bases Reguladoras, en aplicación del art. 40.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 20. Gestión administrativa.**

La gestión general de las ayudas del Programa Propio para EELISA de la UPM recaerá en el Vicerrectorado con competencias sobre la Alianza EELISA.

#### **Artículo 21. Recursos**

Las resoluciones del Vicerrector o Vicerrectora con competencias sobre la Alianza EELISA que no ponen fin a la vía administrativa podrán ser recurridas en alzada, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico del que los dictó.

Las resoluciones del Rector que ponen fin a la vía administrativa podrán ser recurridas potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que las hubiera dictado o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

#### **Artículo 22. Igualdad de género**

Las convocatorias tratarán de garantizar un equilibrio de género en lo que se refiere a la composición de los comités de evaluación y podrán disponer medidas adicionales para evitar sesgos de género en la selección de los beneficiarios

Las convocatorias podrán también establecer medidas de acción positiva. A tal efecto se podrá establecer reservas y preferencias en las condiciones de la ayuda de modo que, en igualdad de condiciones de idoneidad, tengan preferencia para ser beneficiarias las personas del sexo menos representado en el grupo (PDI, estudiantes, PAS o investigadores) o disciplina.

Las convocatorias utilizarán un lenguaje no discriminatorio y lo más neutral posible en cuanto al género de los posibles beneficiarios.

#### **Disposición Transitoria**

A los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de las presentes Bases para las Ayudas del Programa Propio para EELISA de la UPM, no les serán de aplicación las mismas.

#### **Disposición Final Primera. Entrada en vigor**

Las presentes Bases reguladoras entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Politécnica de Madrid.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO

**Disposición Final Segunda.**

Salvo especificaciones contenidas en esta resolución, serán de aplicación a estas ayudas las normas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en la normativa universitaria de aplicación.